

06PIP



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Secretaria General
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista

27 DIC. 2013

Juan Raúl López Torres
 Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
 FEDATARIO

Resolución Ministerial

Lima, 23 de diciembre de 2013 N° 375-2013-EF/41

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2011-EF/43, de fecha 11 de abril de 2011, se aprobó la Directiva "Normas Técnicas para la regulación de las actuaciones de los representantes del Ministro o del Ministerio de Economía y Finanzas en Comisiones, Consejos, Directorios y Similares";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM, se crea el Registro Unificado de Comisiones Multisectoriales y, se aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM/SC "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo" y su anexo;

Que, en el marco de la modernización de la gestión pública, considerando los lineamientos de la Directiva antes mencionada y con la finalidad de establecer disposiciones que permitan un mejor apoyo y seguimiento a los órganos colegiados, resulta necesario actualizar la Directiva "Normas Técnicas para la regulación de las actuaciones de los representantes del Ministro o del Ministerio de Economía y Finanzas en Comisiones, Consejos, Directorios y Similares", de aplicación a todos los funcionarios y servidores públicos del MEF;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la denominación de la Directiva "Normas Técnicas para la regulación de las actuaciones de los representantes del Ministro o del Ministerio de Economía y Finanzas en Comisiones, Consejos, Directorios y Similares", aprobada con Resolución Ministerial N° 273-2011-EF/43; por la de "Lineamientos para la regulación de las actuaciones de los representantes del Ministro o del Ministerio de Economía y Finanzas en Comisiones y Similares".

Artículo 2.- Modificar los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y el Anexo de la Directiva vigente, los cuales quedan reordenados y redactados de la siguiente manera:

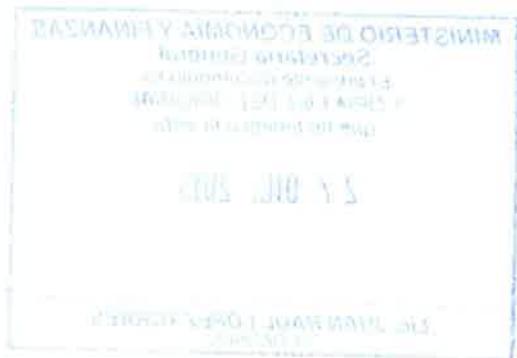
"1. OBJETO

Establecer lineamientos para la regulación de las actuaciones, registro y seguimiento de los representantes del Ministro o del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que participan en Comisiones y similares.



001240-14

174248



Esta Directiva no es de aplicación a Consejos y Directorios que cuenten con la participación de representantes del Ministerio de Economía y Finanzas.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, y su modificatoria.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificatorias.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01, "Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País".
- 2.6 Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM, que crea el "Registro Unificado de Comisiones Multisectoriales" y aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM/SC, "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo".
- 2.7 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Aprueban Normas de Control Interno.
- 2.8 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13, que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.



3. ALCANCE

La presente directiva es aplicable a todos los funcionarios (Viceministros, Directores Generales y nivel equivalente) y servidores públicos (directivos y profesionales) del MEF, sin importar el régimen laboral o vínculo contractual al que están sujetos, incluidos aquellos que no tienen vínculo con el MEF, que participan en Comisiones y similares en representación del Ministro o del MEF.



4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Comisión Multisectorial

En el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Comisión Multisectorial es un órgano adscrito a una entidad pública del Poder Ejecutivo, sin personería jurídica ni administración propia, cuyos miembros son representantes de diversos sectores, y que puede cumplir las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros.





27 DIC. 2013

Lic. JUAN RAUL LOPEZ TORRES
FEDATARIO

Resolución Ministerial

Dependiendo del tiempo establecido para el cumplimiento de sus funciones, se establecerá si su naturaleza es temporal o permanente.

4.2 Otros órganos colegiados multisectoriales del Poder Ejecutivo

En el marco de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entiéndase por éstos, a los órganos integrados a una entidad pública del Poder Ejecutivo, cuyos miembros son representantes de diversos sectores, con fines específicos distintos a los de las Comisiones Multisectoriales. Pueden ser permanentes o temporales, incluye a los Grupos de Trabajo y cualquier otro colegiado de composición multisectorial en el ámbito del Poder Ejecutivo.

4.3 Representantes designados

Los funcionarios y servidores públicos y otros, son aquellos designados para participar en Comisiones y similares, en adelante órganos colegiados, en representación del Ministro o del MEF, mediante Resolución Suprema o Resolución Ministerial u oficio, según corresponda o se precise en la norma de conformación del órgano colegiado.

4.4 Temas de las comisiones

(...)

4.5 Registro y actualización de designaciones

(...)

4.6 Presentación de informes

(...)

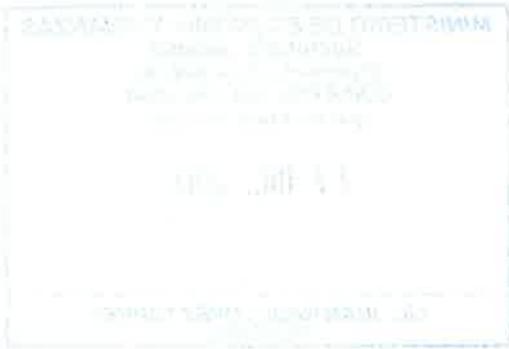
5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 Resolución de Designación

La Resolución que designe al funcionario o servidor público como representante del Ministro o del MEF, será remitida al órgano colegiado del Sector o entidad correspondiente que lo preside para su respectiva acreditación, a la Oficina de Recursos Humanos para la acción correspondiente, y al (los) interesado (s) para conocimiento y fines.

En caso se designe un nuevo Secretario de Comisión Multisectorial, el reemplazante o el Secretario de la nueva Comisión Multisectorial, deberá acreditarse ante la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la designación del anterior secretario o a la creación de la nueva Comisión Multisectorial.





Conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de los miembros de las comisiones multisectoriales, se realiza a través de una Resolución Ministerial, salvo disposición legal diferente.

En el caso de comisiones sectoriales, grupos de trabajo y similares, los representantes serán designados a través de un oficio del Ministro de Economía y Finanzas.

5.2 Designación de representantes alternos

Quando el dispositivo legal de creación del órgano colegiado así lo establezca, se designará a un representante alterno del Ministro o del representante del MEF, el mismo que tendrá las mismas atribuciones y responsabilidades que el titular. Actuará ante la ausencia del titular.

Dicha designación deberá realizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la publicación de la creación del órgano colegiado.

(...)

5.4 Contenido del Aplicativo Informático de designaciones de Participantes en Órganos Colegiados.

El Aplicativo Informático contiene la información que a continuación se detalla, la cual se adecuará al órgano colegiado correspondiente, ver Anexo.

- a) Número correlativo.
 - b) Denominación del órgano colegiado.
 - c) Tipo de órgano colegiado y naturaleza.
 - d) Base legal.
 - e) Fecha de publicación.
 - f) Objeto/Finalidad.
 - g) Condición (Permanente / Temporal).
 - h) Plazo de duración (si es temporal).
 - i) Sector que preside / Entidad.
 - j) Presidente / Secretario Técnico (Nombres y documento de designación).
 - k) Integrantes (Nombres y documento de designación).
 - l) Estado (vigente, pendiente, en proceso, finalizado).
 - m) Acciones desarrolladas / Últimos avances.
- Cierre del órgano colegiado / Informe final (Registrar fecha).





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Secretaría General

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

27 DIC. 2013

Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

Resolución Ministerial

5.5 Oportunidad de la presentación de información en el Aplicativo del MEF

La información deberá ser registrada al aplicativo informático dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido cualquiera de los siguientes casos:

- 5.5.1 La creación de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo y otros órganos similares.
- 5.5.2 La instalación de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo y otros órganos similares.
- 5.5.3 La designación de Presidente, Secretario y otros miembros (titulares y alternos) de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo y otros órganos similares.
- 5.5.4 El Informe final de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo y otros órganos similares.
- 5.5.5 La extinción de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo y otros órganos similares.

5.6 Acceso y control del aplicativo informático (...)

5.7 Secretario y titulares del órgano colegiado

El Secretario del Órgano Colegiado es el responsable administrativo del mismo. Está a cargo de registrar e ingresar al aplicativo informático la información actualizada sobre el estado de su órgano colegiado y de brindar a la Secretaría General, la información complementaria que ésta le solicite.

El Secretario del órgano colegiado deberá mantener actualizada la información de altas y bajas respecto de los miembros de los respectivos órganos colegiados; en caso de que la norma no establezca la existencia de un Secretario del órgano colegiado, el Presidente de dicho órgano será quien registre e ingrese la información actualizada al aplicativo informático.

5.8 Obligaciones del representante (...)

Actualización y seguimiento de la información





5.10 Registro de las actuaciones en cada sesión

(...)

5.11 De los informes

(...)

5.12 Informes de Comisión de Servicio del integrante del órgano colegiado

(...)

5.13 Discrecionalidad de la información

(...)

5.14 Instalación y retiro del aplicativo

El superior jerárquico del representante o Jefe del órgano correspondiente, coordinará con la Oficina General de Tecnologías de la Información - OGTI, la instalación y el retiro del aplicativo antes mencionado.



6. RESPONSABILIDADES

(...)

6.2 El Órgano de Control Institucional fiscalizará el cumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

(...)

TERCERA.- El reporte correspondiente a la participación del personal del MEF en los órganos colegiados, será publicado y actualizado en el portal institucional del MEF por la Oficina de Recursos Humanos.

(...)

QUINTA.- La conformación de las Comisiones Multisectoriales en las que el MEF hace de Secretario o las que preside, se deberá informar a la PCM a través del Registro Unificado de Comisiones Multisectoriales (RUCM), en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM, que crea el "Registro Unificado de Comisiones Multisectoriales" y aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM/SC, "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo".





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Secretaría General

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

27 DIC. 2013

Juan Raúl López Torres
L.c. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

Resolución Ministerial

Artículo 3.- Suprimir la Primera Disposición Complementaria y Final de la Directiva "Lineamientos para la regulación de las actuaciones de los representantes del Ministro o del Ministerio de Economía y Finanzas en Comisiones y Similares".

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), así como en el Intranet del Ministerio de Economía y Finanzas y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio del MEF mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.

Luis Miguel Castilla Rubio
LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

